

Atendiendo a lo establecido en los Estatutos del Consejo la elección se registrará por las siguientes normas:

**1.- Convocatoria.** La convocatoria para las elecciones se debe hacer con una antelación mínima de 30 días hábiles (art. 16.4 EGCE).

**2.- Publicidad de la convocatoria.** Se comunicará la convocatoria a todos los Colegios para que la publiquen en sus respectivas páginas web. Así mismo, se publicará en la página web del Consejo General de Economistas (art. 16.3 ECGE).

**3.- Electores.** Podrán ser miembros electores la presidencia del Consejo General y los/as Decanos/as-Presidentes/as de todos los Colegios que conforman el Consejo General (art. 11.1 ECGE).

**4.- Candidatos a la Presidencia.** Para ser candidato a la Presidencia del Consejo General se requiere:

a) Encontrarse en el ejercicio de la profesión y contar con, al menos, cinco años de colegiación (art. 16.1.a ECGE).

b) Contar con el aval de los Decanos que representen, al menos, al diez por ciento de los colegios territoriales y que, a su vez, agrupen, al menos, al diez por ciento de los colegiados del censo nacional de colegiados (art. 16.1.b ECGE).

**5.- Presentación de candidatos.** Las candidaturas a la presidencia del Consejo General, acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior (encontrarse en el ejercicio de la profesión, contar al menos con cinco años de colegiación y con el aval de los Decanos que representen, al menos, al diez por ciento de los colegios territoriales y que, a su vez, agrupen, al menos, al diez por ciento de los colegiados del censo nacional de colegiados), se formalizarán ante la Secretaría General del Consejo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la convocatoria de las elecciones (art. 16.2 ECGE). Es decir, la presentación de candidatos podrá hacerse hasta el 20 de mayo de 2021 en horario de Registro de este Consejo General (de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, los viernes de 8:00 a 15:00 horas). La presentación de los candidatos y la documentación aneja podrá remitirse, asimismo, por mensajería o por cualquier medio fehaciente a la Secretaría General para su registro.

**6.- Proclamación de candidatos.** En los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación, la Comisión Permanente proclamará a los candidatos que reúnan los requisitos exigidos, (art. 16.3 ECGE). La reunión de la comisión Permanente será por medios telemáticos. En la misma no podrá participar cualquiera de sus miembros si se presenta como candidato.

**7.- Constitución de la mesa electoral:** La mesa está compuesta por presidencia y secretaria. Actuará como presidente/a la presidencia del Consejo y como secretaria el/la secretario/a del Consejo. En el caso de que alguno de ellos no asistiera o se presentara a la elección, sería sustituido por las vicepresidencias primera y/o segunda y la vicesecretaría respectivamente. Bastaría con la presencia de dos de ellos para que

pueda constituirse para presidir el acto de votación y escrutinio. Los miembros de la Mesa Electoral se constituirán en la sede del Consejo y contarán con la asistencia técnica de la Secretaría general del Consejo. Será la presidencia de la Mesa Electoral quien dirigirá la sesión y que se desarrollará por medios telemáticos.

**8.- Votación.** La votación, que tendrá lugar el 3 de junio, será nominal y secreta. En este sentido, se habilitará un sistema de voto electrónico que permita garantizar el secreto del mismo. Aún cuando se recomiende, de acuerdo con las propias recomendaciones de las autoridades sanitarias evitar el desplazamiento a Madrid, aquellos que lo deseen podrán hacerlo y expresar su voto en una urna en el Consejo General de Economistas, debiendo avisar de este hecho a la secretaria general del Consejo, con una antelación mínima de 72 horas con respecto a la hora de inicio de la asamblea, con objeto de garantizar el aforo reducido por motivos de prevención de la Covid-19.

Cada Decano/a-Presidente/a cuenta con un voto, salvo los que lo sean de Colegios que cuentan con más de mil colegiados que tendrán dos votos (a tal efecto el voto de estos últimos vale doble en el sistema de voto electrónico, como podrán comprobar en la guía de utilización del mismo que se les hará llegar de manera oportuna) -art. 16.5 ECGE-.

Según informe emitido por la Asesoría del Consejo General de Economistas cabe la delegación de la representación y voto en la Asamblea de Decanos/as – Presidentes/as, de conformidad con el artículo 12 en relación con el 10.2 de los Estatutos, si bien la delegación solo puede conferirse a favor de un miembro de la propia Junta de Gobierno del Colegio, y, por tanto, no en favor de otro Decano.

Tal delegación habría de rendirse, al menos dos horas antes del comienzo de la Asamblea, a la Secretaría General del Consejo General Economistas.

**9.- Escrutinio y proclamación electrónica.** La Mesa Electoral realizará el llamamiento para la votación, que se desarrollará conforme a las prescripciones técnicas que se indicarán relativas al sistema electrónico. Aquellos que acuden personalmente depositarán su voto en la urna.

La Mesa Electoral computará primero los votos presenciales, tras la apertura de la urna, y sumará después los votos recibidos electrónicamente. Anunciará el resultado de la votación al concluir el escrutinio.

Será proclamado presidente/a quien, en primera votación en la Asamblea de Decanos/as-Presidentes/as, obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la misma. En caso de no alcanzar dicha mayoría se celebrará una nueva votación a la que únicamente podrán pasar los dos candidatos más votados. Tendrá lugar dos horas después de la anterior, requiriéndose idéntica mayoría de dos tercios de miembros (art. 16.5 ECGE).

De no obtenerse dicha mayoría se convocará de nuevo la Asamblea de Decanos/as-Presidentes/as para una fecha comprendida entre los quince y treinta días hábiles siguientes. En la nueva votación, para ser proclamado presidente/a se requerirá el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. De no obtener dicho quórum se procederá a una nueva votación, inmediatamente después de la anterior, requiriéndose mayoría simple. En la nueva votación, para ser proclamado presidente/a se requerirá el

voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. De no obtener dicho quórum se procederá a una nueva votación, inmediatamente después de la anterior, requiriéndose mayoría simple.

**10.- Juramento y toma de posesión.** Proclamado el resultado del escrutinio, el/la elegido/a tomará inmediata posesión del cargo ante la propia Asamblea, prestando juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con pleno respeto a la Constitución, al resto del ordenamiento jurídico y al Estatuto del CGE.